

PROBLEMAS FISCALES
Y MEDIOAMBIENTALES
QUE PLANTEA
EL CONTENCIOSO
HISPANO-BRITÁNICO

21 DE MARZO DE 2013

Salón de Actos del Edificio Germán Bernácer
UNIVERSIDAD DE ALICANTE



I Jornada sobre Gibraltar

La protección del medio ambiente: Red Natura 2000

21 de marzo de 2013



Javier Pantoja Trigueros
Jefe de Área de Biodiversidad Marina
División para la Protección del Mar
DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

RED NATURA 2000 en el medio marino: Base jurídica

- Directiva 92/43/CEE sobre conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres
- Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 41/2010, de 28 de diciembre, de Protección del Medio Marino



DIRECTIVA 92/43/CEE SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITAT NATURALES Y LA FAUNA Y FLORA

SILVESTRES

Objetivo:

Contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado

2 pilares:

1- La conservación de los hábitats naturales y los hábitats de especies, para lo que crearán **LIC** (Lugares de Importancia Comunitaria) y **ZEC** (Zonas Especiales de Conservación) que se integrarán en la Red Natura 2000

2- La protección de las especies

Anexo I. Hábitats - ZEC

- Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda
- Praderas de *Posidonia* (*Posidonium oceanicae*)*
- Estuarios
- Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja
- Lagunas costeras*
- Grandes calas y bahías poco profundas
- Arrecifes
- Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
- Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

Anexo II. Especies - ZEC

Tursiops truncatus, *Phocoena phocoena*, *Caretta caretta**, *Monachus monachus**, 6 especies de peces

Anexo IV. Especies que requieren protección estricta
Todos los cetáceos, 4 especies de tortugas marinas...

* Prioritario



Directiva Hábitats
92/43/CEE

Directiva Aves
2009/147/CE

Zonas de Especial
Protección para las Aves

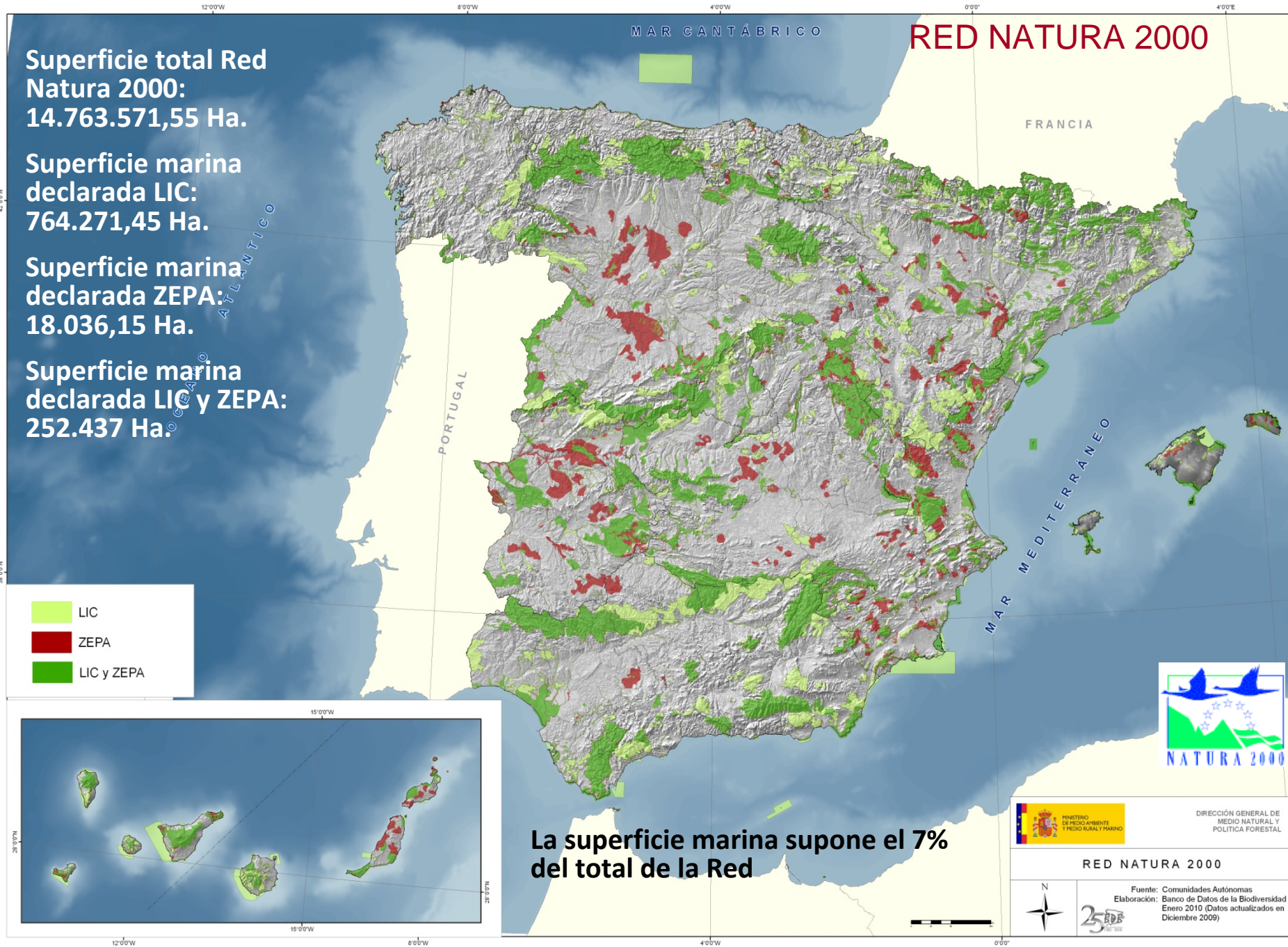
Hábitats
(Anexo I)
Especies
(Anexo II)

Propuesta de
Lista Nacional

Lista de
Lugares de
Importancia
Comunitaria
LIC

Zonas
Especiales de
Conservación
ZEC

**RED
NATURA
2000**





IMPLICACIONES DE LA DECLARACIÓN DE UN ESPACIO COMO ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC)

- Medidas de conservación necesarias (Planes de Gestión específicos o integrados en otros planes de desarrollo)
- Medidas reglamentarias, administrativas o contractuales para la conservación
- Medidas para evitar el deterioro y la alteración de los hábitats naturales o de los hábitats de las especies.
- Evaluación de las repercusiones de planes y proyectos
- Medidas compensatorias ante repercusiones de proyectos de especial interés público
- **Explorar nuevas técnicas de seguimiento remoto**

RÉGIMEN COMPETENCIAL:

LEY 42/2007, de 13 diciembre, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

Competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (art. 6 y 36.1):

- ✓ Áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, cuando no exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.
- ✓ Especies cuyos hábitats se sitúen en las áreas a que se refiere el párrafo anterior, o especies marinas altamente migratorias.
- ✓ De conformidad con el derecho internacional, cuando España tenga que gestionar espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar.

Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino: Finalidad

- Transposición de la Directiva 2008/56/CE: respeto al texto europeo, adaptándolo al marco español
 - Regulación de otros aspectos de la protección del medio marino (Red de Áreas Marinas Protegidas de España, vertidos en el mar, directrices sobre actividades en el mar)
- => marco general para la planificación del medio marino, con el objetivo de lograr su buen estado ambiental

RÉGIMEN COMPETENCIAL:

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

Funciones de la Administración General del Estado (art. 28):

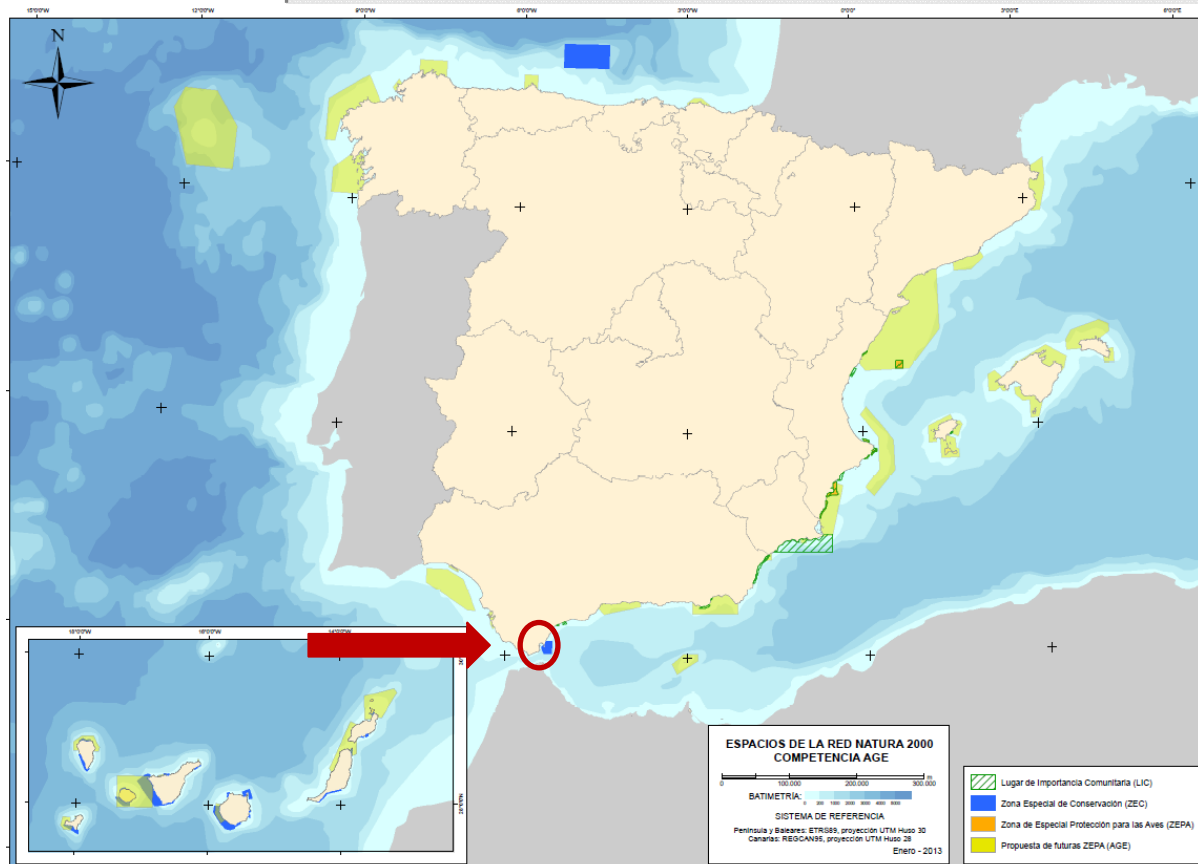
- ✓ Gestionar las AMP de competencia estatal y coordinar la RAMPE
- ✓ **Declarar y gestionar las ZEC y ZEPA marinas**
- ✓ Elaborar los criterios mínimos comunes de gestión y el Plan Director de la RAMPE junto con las Comunidades Autónomas litorales
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación, tanto de la Red como de sus directrices comunes.
- ✓ Representar a España en las redes internacionales de AMP y establecer mecanismos que permitan la proyección externa de la Red.
- ✓ Aprobar y aplicar los Planes de Recuperación y Conservación de especies marinas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- ✓ Aprobar y aplicar las Estrategias y Planes de conservación y restauración de hábitat marinos incluidos en el Catálogo Español de hábitat en Peligro de Desaparición.



Red Natura 2000 en el medio marino

Lugares marinos de competencia estatal (febrero 2013)

- 24 ZEC marinas en Demarcación Canaria
- ZEC El Cachucho en Demarcación Noratlántica
- **ZEC Estrecho Oriental** en Demarcación Estrecho y Alborán
- 16 LIC marinos en el Mediterráneo



+ propuesta ZEPa
(sometida a información pública: finalizando proceso de revisión)
+ zonas INDEMARES

LIC “Estrecho Oriental” (ES)

- España propuso en mayo de 2007 el LIC, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 12 de diciembre de 2008:
 - ES6120032 ‘Estrecho Oriental’, marino, 23.641,82 Ha
- Para España, el plazo para declarar el LIC como ZEC finalizaba en diciembre de 2014.
- El LIC ha sido declarado ZEC por Real Decreto de 30 de noviembre de 2012 (BOE nº 289, de 1-12-2012)



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

14698 *Real Decreto 1620/2012, de 30 de noviembre, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria ES6120032 Estrecho Oriental de la región biogeográfica mediterránea de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.*

LIC “Estrecho Oriental” (ES)

Valores naturales por los que se declaró LIC:

- Tipos de hábitats naturales de interés comunitario
 - 1110-Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda
 - 1170-Arrecifes
 - 1180-Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
 - 8330-Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas
- Especies de interés comunitario
 - *Tursiops truncatus* (delfín mular)
 - *Caretta caretta* (tortuga boba)
 - *Phocoena phocoena* (marsopa común)

ZEC Estrecho Oriental

- **RD 1620/2012, de 30 de noviembre:**
 - Declaración
 - Medidas de conservación
 - Ámbito de aplicación
 - Gestión
 - Colaboración entre Admones.
 - Evaluación de planes, programas y proyectos
 - Régimen de infracciones y sanciones
 - Disposiciones adicionales y finales
- **Anexo I. Regulación de usos y actividades**
 - Actividad pesquera
 - Acuicultura
 - Acceso a recursos genéticos
 - Ocupación del espacio protegido y regulación de usos y aprovechamientos extractivos y energéticos
 - Regulación de la navegación
 - Prevención de la contaminación
 - Basura marina
 - Conducción y cableado submarino
 - Actividades de defensa nacional y seguridad pública
 - Bunkering
 - Actividades recreativas y de observación de especies silvestres
 - Investigación científica
 - Prevención de la contaminación acústica
 - Labores de vigilancia, inspección y control
- **Anexo II. Plan de gestión**
 - Antecedentes.
 - Ámbito territorial.
 - Caracterización del medio.
 - Objetivos y medidas de gestión del plan.
 - Zonificación.
 - Estimación económica y prioridades.
 - Seguimiento y evaluación.
 - Participación ciudadana.
 - Apéndice.

ZEC Estrecho Oriental

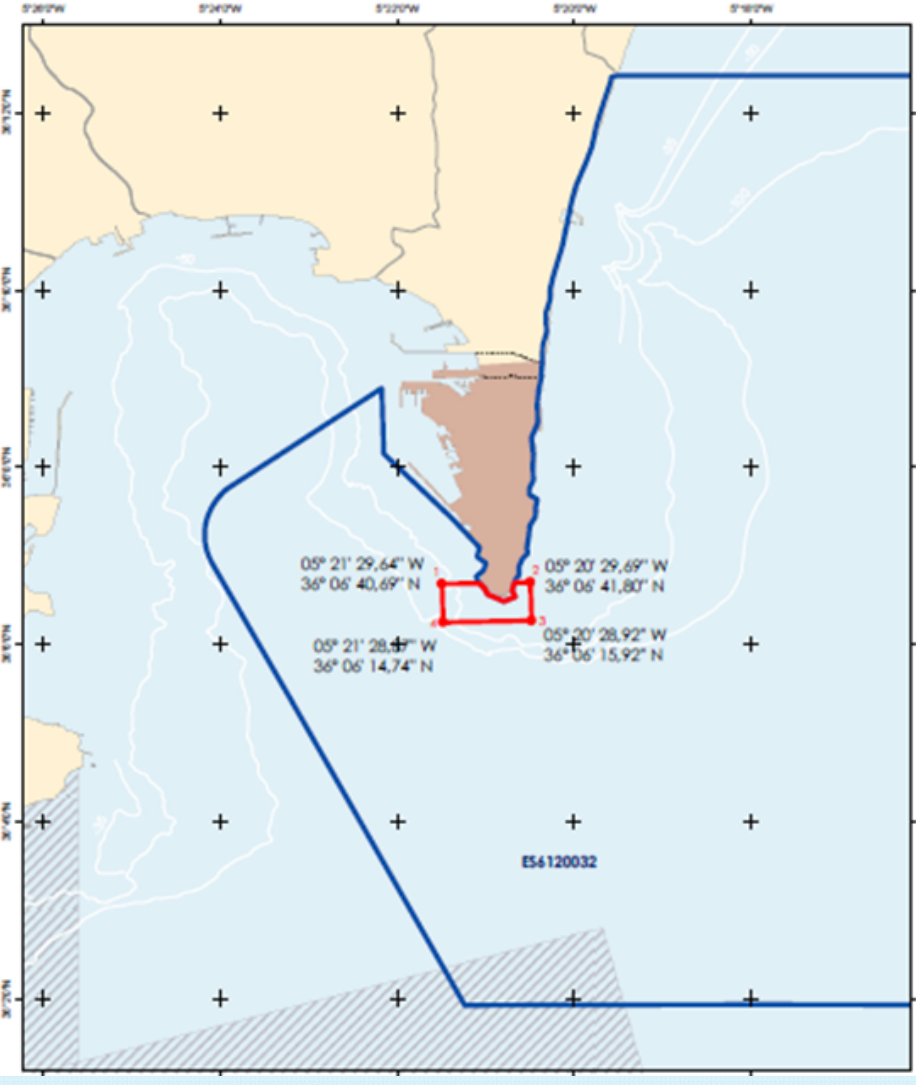
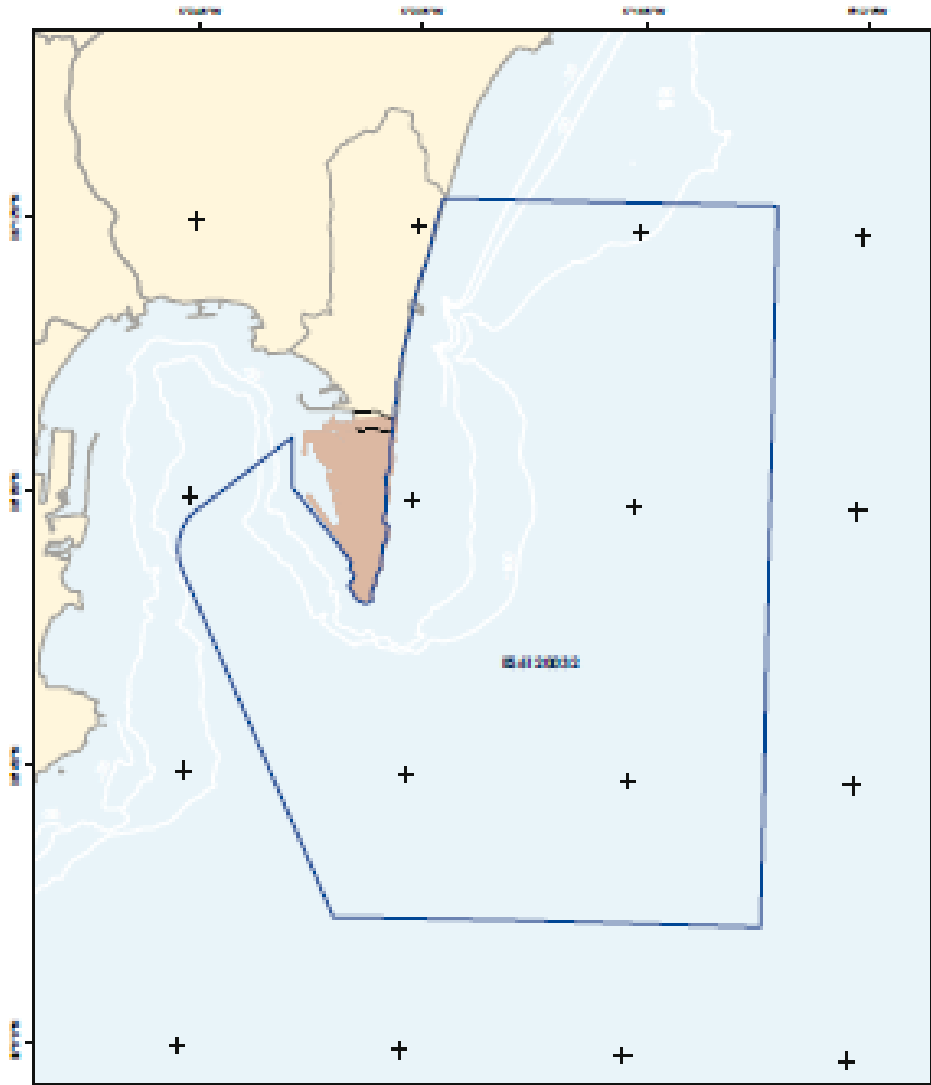
ZEC - ES6120032

ESTRECHO ORIENTAL ZEC - ES6120032

ESTRECHO ORIENTAL

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

ZONIFICACIÓN

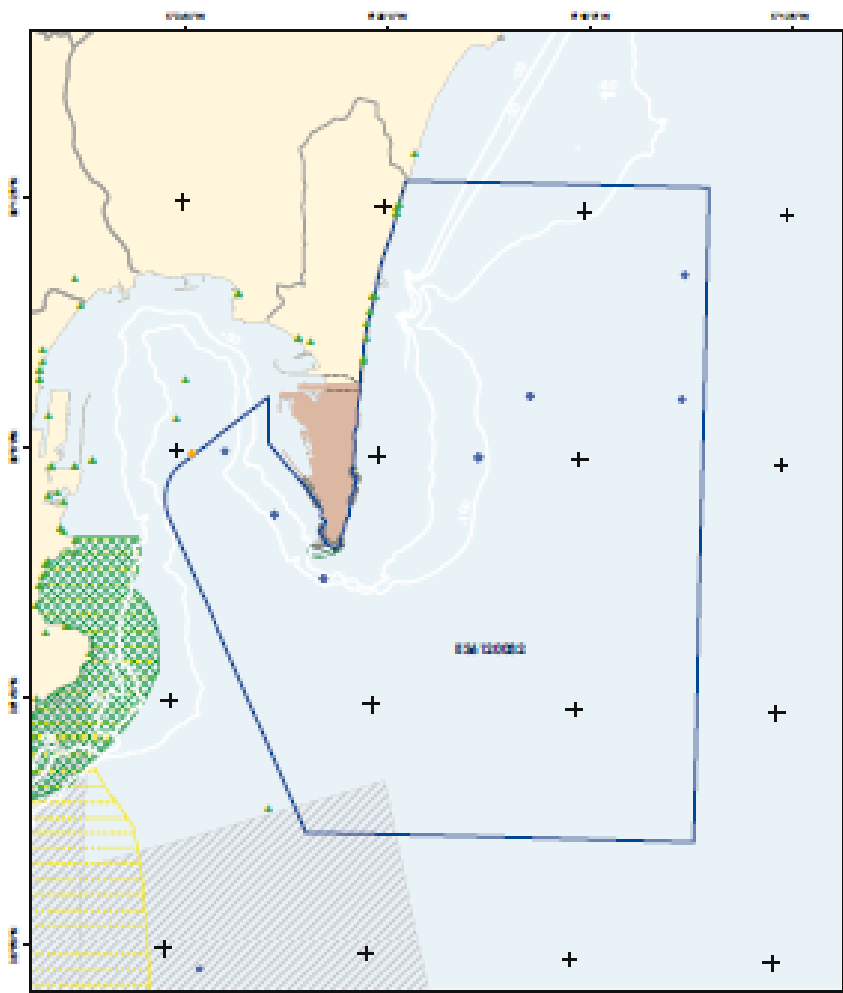


ZEC Estrecho Oriental

ZEC - ES6120032

ESTRECHO ORIENTAL

CARTOGRAFÍA DE TIPOS DE HÁBITATS NATURALES Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO

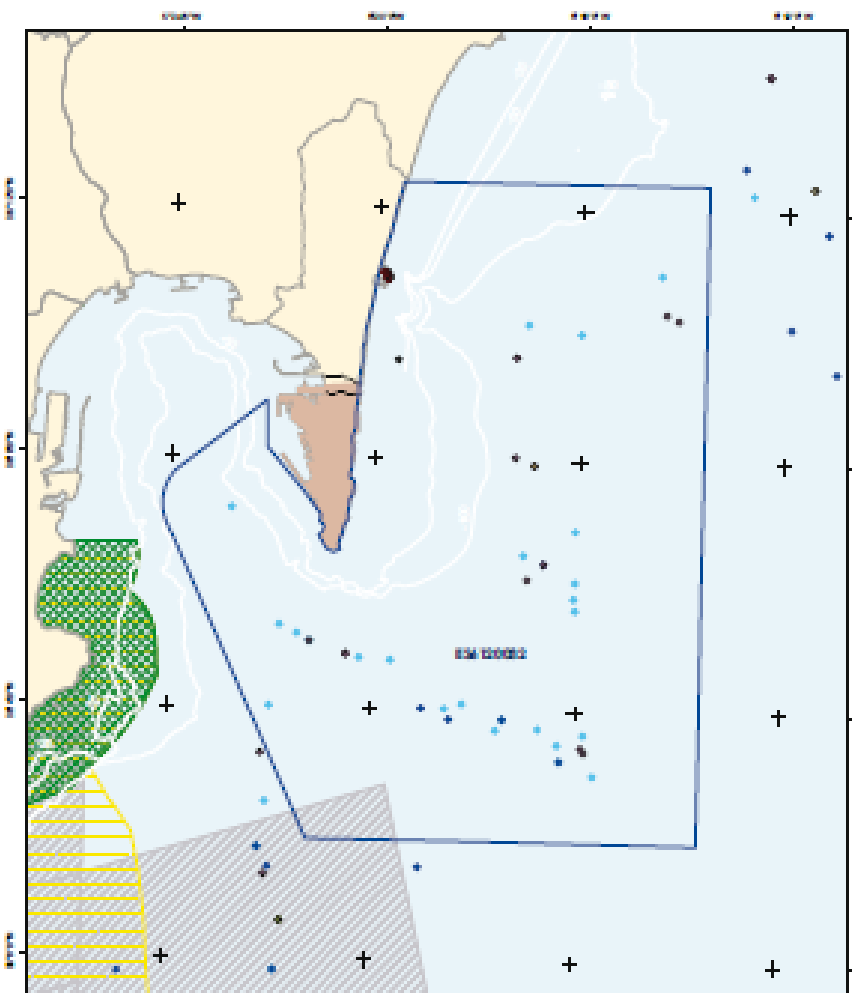


	Coordenadas UTM 30QUB 4500000 4600000	Coordenadas Geográficas 36° 15' N 5° 45' W	Mapa de España (Incluye la zona de estudio)
	Fuente: Base de Datos de Habitats y Especies de Interés Comunitario		

ZEC - ES6120032

ESTRECHO ORIENTAL

CARTOGRAFÍA DE OTRAS ESPECIES DE INTERÉS PRESENTES

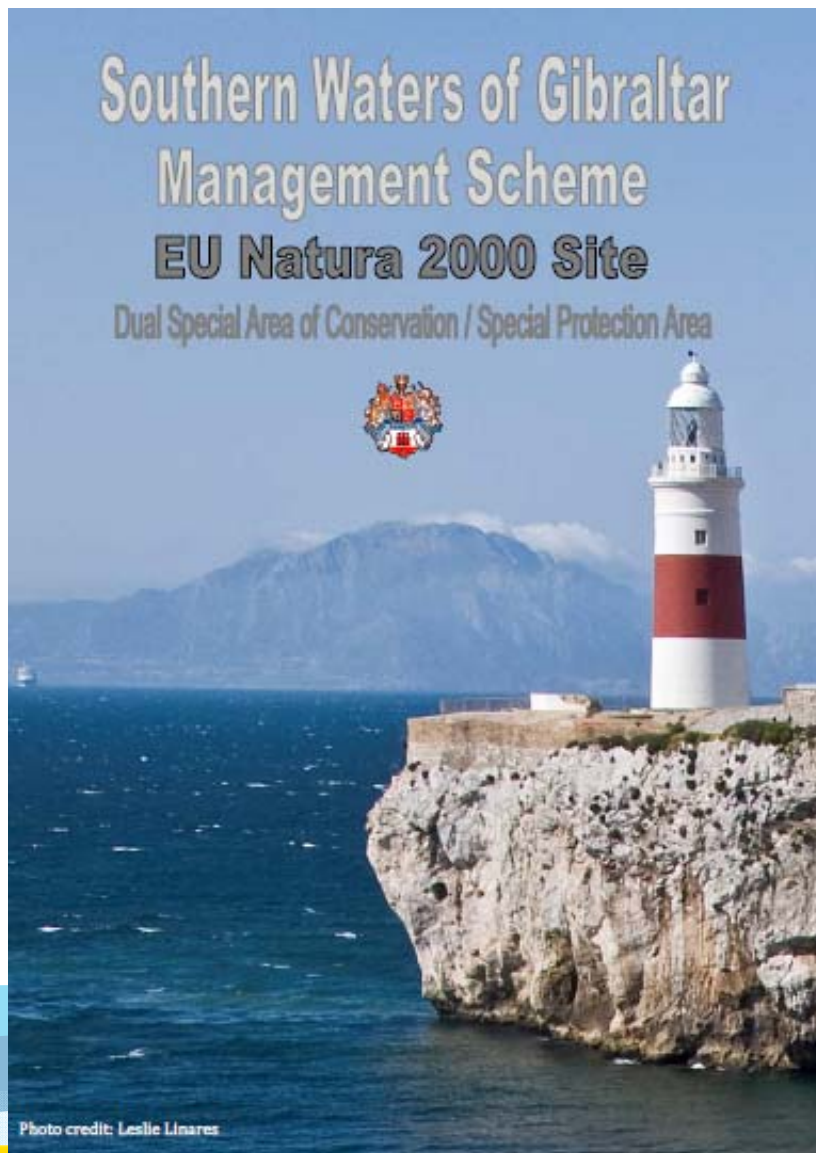


	Coordenadas UTM 30QUB 4500000 4600000	Coordenadas Geográficas 36° 15' N 5° 45' W	Mapa de España (Incluye la zona de estudio)
	Fuente: Base de Datos de Especies de Interés Presentes		

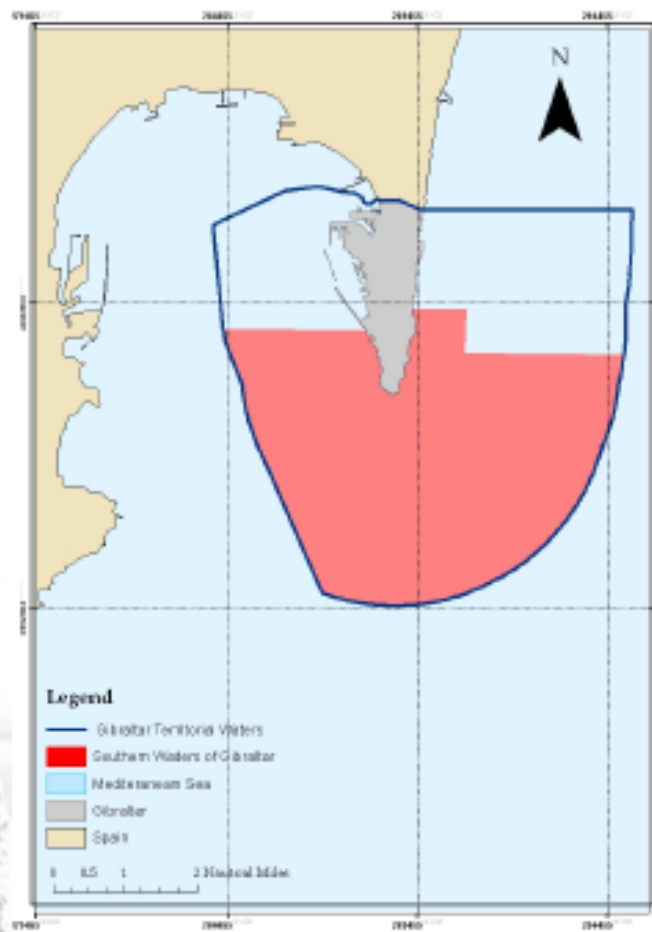
LIC “Southern waters of Gibraltar” (RU)

- El Reino Unido propuso en su momento 2 LIC en Gibraltar, aprobados por la Comisión Europea mediante Decisión de 19 de julio de 2006:
 - UKGIB0001 ‘Rock of Gibraltar’, terrestre, 200,5 Ha
 - UKGIB0002 ‘Southern Waters of Gibraltar’, marino, 5.486,5 Ha
- Para Reino Unido, el plazo para declarar el LIC como ZEC finalizaba en julio de 2012.
- El LIC marino ya fue declarado ZEC por Orden de 9 de marzo de 2011 del Ministro de Medio Ambiente de Gibraltar (Gibraltar Gazette nº 3839, de 10-3-2011)

LIC “Southern waters of Gibraltar” (RU)

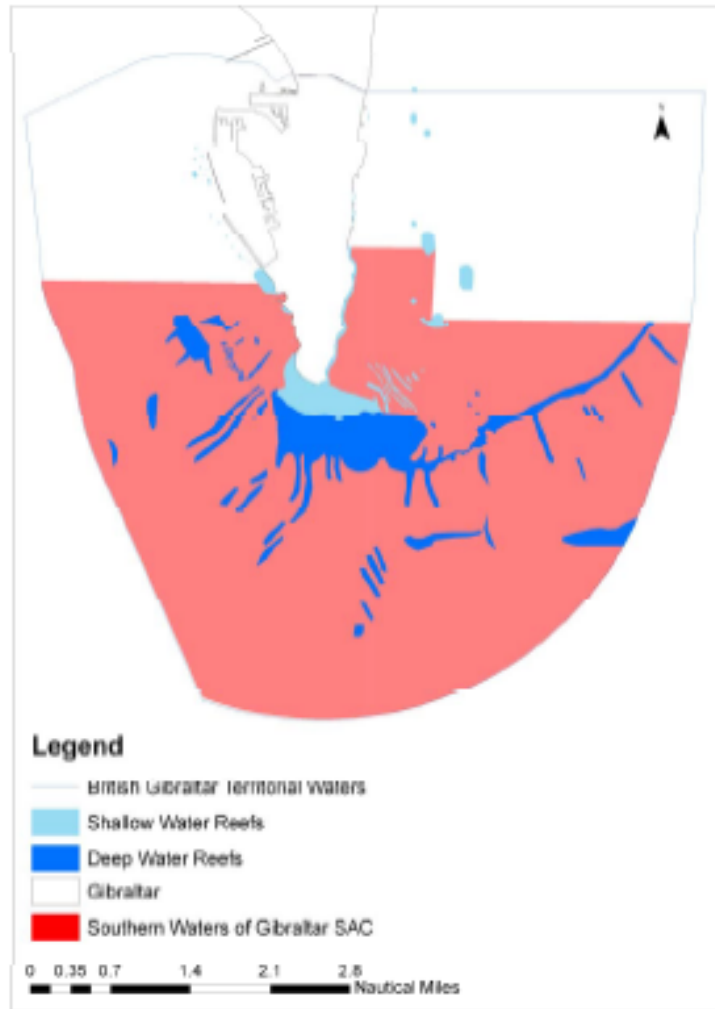


Appendix 1. Extent and location of the Southern waters of Gibraltar SAC/SPA

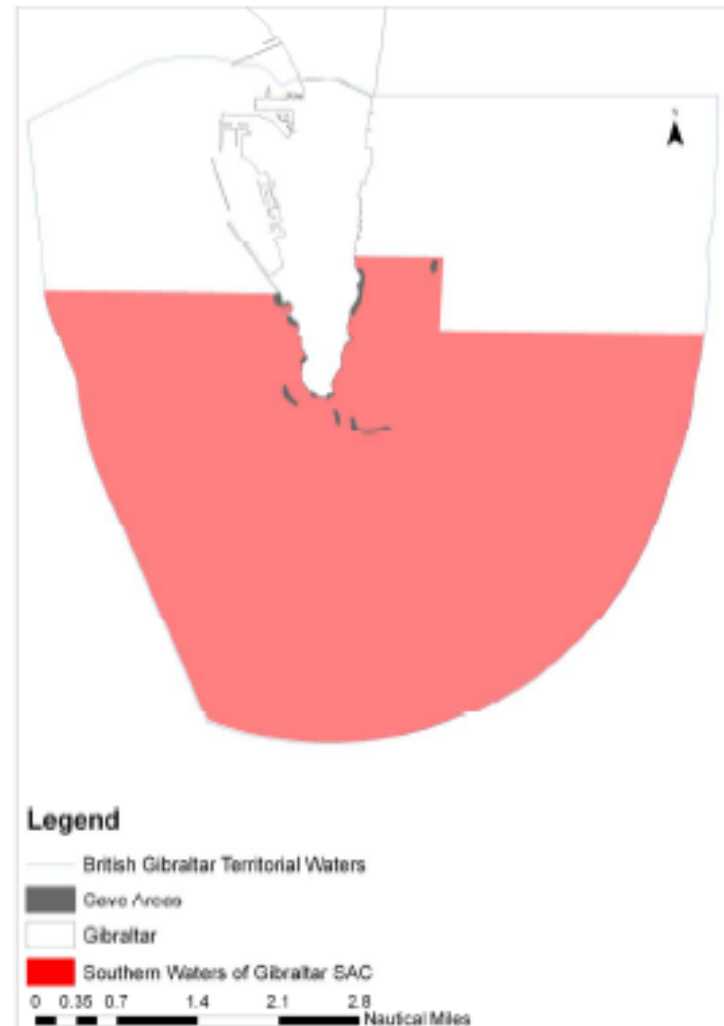


LIC “Southern waters of Gibraltar” (RU)

Appendix 6. Reefs – Habitat code 1170

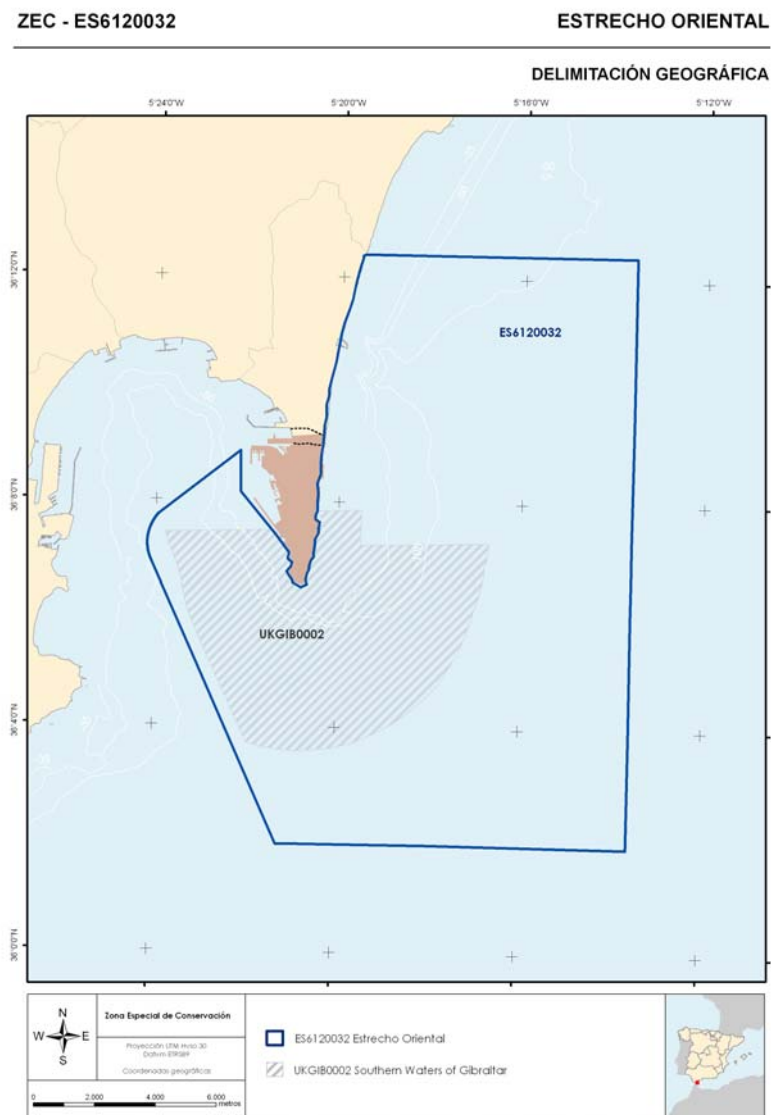


Appendix 7. Submerged or Partially submerged sea caves – Habitat code 8830



Superposición LIC RU / ES

- El LIC “Estrecho oriental” incluye una amplia zona junto a la bahía de Algeciras que engloba totalmente al LIC marino declarado a propuesta del Reino Unido



Controversia sobre la soberanía de las aguas

- En virtud del Tratado de Utrecht, el Reino de España cedió al Reino Unido la plaza y peñón de Gibraltar. Sin embargo, en la enumeración del territorio cedido al Reino Unido tan sólo se habla de las “aguas del puerto”, sin que se incluya una cesión de las aguas adyacentes al Peñón que pudiesen identificarse bajo la categoría de mar territorial (un espacio marino ya existente en el momento en que se concluye el Tratado de Utrecht).
- Por consiguiente, España entiende que todas las aguas que rodean el Peñón de Gibraltar son aguas sometidas a soberanía y jurisdicción española, a excepción de las del puerto de Gibraltar, tal y como fueron cedidas en su día.
- Aún así, cabe remarcar que, en su día, España no recurrió la declaración del LIC marino anteriormente mencionado.

I Jornada sobre Gibraltar

La protección del medio ambiente: Red Natura 2000

¡GRACIAS!

Javier Pantoja Trigueros

Jefe de Área de Biodiversidad Marina

División para la Protección del Mar

DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar